

TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (\$/kWh) REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) ABRIL DE 2025

SECTOR RESIDENCIAL NIVEL DE TENSIÓN 1				
ESTRATO (E)	RANGO DE CONSUMO (kWh-mes)	PROPIEDAD DE ENEL COLOMBIA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)
E1	0-CS (+)	379.7369	359.7374	369.0946
	Más de CS	831.0782	776.6530	803.8656
E2	0-CS (+)	474.6710	449.6719	461.3683
	Más de CS	831.0782	776.6530	803.8656
E3	0-CS (+)	706.4165	660.1551	683.2858
	Más de CS	831.0782	776.6530	803.8656
E4	Todo consumo	831.0782	776.6530	803.8656
E5	Todo consumo	997.2938	931.9836	964.6387
E6	Todo consumo	997.2938	931.9836	964.6387

(+) CS: Consumo de Subsistencia

ÁREAS COMUNES NIVEL DE TENSIÓN 1		
MODALIDAD (Todo consumo)	PROPIEDAD DE ENEL COLOMBIA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)
E1	831.0782	776.6530
E2	831.0782	776.6530
E3	831.0782	776.6530
E4	831.0782	776.6530
E5 y E6, Industrial y Comercial	997.2938	931.9836
Exenta de contribución	831.0782	776.6530

SECTOR NO RESIDENCIAL								
SECTOR NO RESIDENCIAL		NIVEL 1 PROPIEDAD DE ENEL COLOMBIA (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)	NIVEL 2 (11.4 y 13.2 kV) (\$/kWh)	NIVEL 3 (34.5 kV) (\$/kWh)	NIVEL 4 (115 kV) (\$/kWh)	
OFICIAL E INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	831.0782	776.6530	803.8656	720.4801	516.5814	
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	843.6973	789.2721	816.4847	730.6125	649.8247	515.2790
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Fuera de Punta	828.9174	774.4922	801.7048	718.7181	653.8621	535.0196
	OPCIONES HORARIAS (**)	Monomía	997.2938	931.9836	964.6387	864.5761	778.9572	619.8977
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Punta	1012.4368	947.1265	979.7816	876.7350	779.7896	618.3348
		Fuera de Punta	994.7039	929.3306	962.0458	862.4617	784.6345	642.0235
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	859.9835	805.5393	832.7509	746.3241	675.4850	540.4023
		Diurna	821.2877	766.8625	794.0751	711.5597	640.4023	510.5820
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	1031.9562	966.6460	999.3011	895.5889	810.5820	642.0235
		Diurna	985.5452	920.2350	952.8901	853.8716	768.4828	618.3348

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU- (\$/kWh), Resolución CREG -119 de 2007							
	Generación Gm,lj	Transmisión Tm	Distribución Dn,m	Comercialización Cvm,lj***	Pérdidas PPrn,m,lj	Restricciones Rmj	CUvn,m,lj
NIVEL 1 PROPIEDAD ENEL COLOMBIA	286.5168	62.1955	302.8913	80.0385	60.0750	39.3611	831.0782
NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA	286.5168	62.1955	275.6787	80.0385	60.0750	39.3611	803.8656
NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE	286.5168	62.1955	248.4661	80.0385	60.0750	39.3611	776.6530
NIVEL 2	286.5168	62.1955	192.3819	119.2085	20.8163	39.3611	720.4801
NIVEL 3	286.5168	62.1955	129.1811	111.6585	20.2180	39.3611	649.1310
NIVEL 4	286.5168	62.1955	35.7690	80.0385	12.7005	39.3611	516.5814
Cfmj (\$/factual)**				10070.7944			

HORAS DE APLICACIÓN OPCIONES HORARIAS POR NIVEL DE TENSIÓN (RES CREG-079 DE 1997)				
Franja	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Punta	9:00-12:00 18:00-21:00	9:00-12:00 21:00-24:00	6:00-21:00	01:00-21:00
Fuera de Punta	00:00-09:00 12:00-18:00 21:00-24:00	00:00-09:00 21:00-24:00	00:00-06:00 21:00-24:00	00:00-01:00 21:00-24:00

(*) En el Cargo por Uso de nivel 1 (D11) el componente de inversión (CDI) se aplica conforme a la Resolución CREG-015 de 2018.
 (**) Para la aplicación de las opciones tarifarias, se debe coordinar con Enel Colombia S.A. E.S.P. las adecuaciones en los sistemas de medida del cliente que sean del caso.
 (***) En cumplimiento de la Resolución CREG 180 de 2014, artículo 24.
 - Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes y en altitudes menores a 1000 metros, el CS es 173 kWh-mes.
 - En cumplimiento del Decreto 2287 de 2004, los consumos operativos de empresas de acueducto y alcantarillado, previa solicitud, se liquidan con un factor de contribución de 10%.
 - Según el artículo 4 de la resolución CREG 119 de 2007, modificada por la Resolución CREG 191 de 2014, el componente fijo del costo unitario de prestación del servicio es igual a cero (0).
 - Se incorporan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 101 028 de 2023.
 - Las tarifas para los estratos 1 y 2 se actualizan según las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 003 de 2021, ampliada por la Resolución la Resolución CREG 105 006 de 2023.

TARIFAS Y COSTOS EFICIENTES POR SERVICIOS DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES 2025 PRECIO AL PÚBLICO (\$ Co)

REVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
Concepto	Tipo de revisión	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA	
INSPECCIONES TÉCNICAS	Medida Directa	245.885	292.603	
		397.323	472.814	
		518.325	618.807	
		518.325	618.807	
MATERIALES	VALOR DEL MEDIDOR	1.117	1.359	
		1.117	1.359	
		1.117	1.359	
		1.117	1.359	
EFECTOS DE LIBERTAD REGULADA	CALIBRACION MEDIDOR	193.825	230.652	
		193.825	230.652	
		193.825	230.652	
		193.825	230.652	
REVISIÓN EQUIPO DE MEDIDA	Retiro Acometida y Medidor solido por el cliente	23.881	29.138	
		23.881	29.138	
		23.881	29.138	
		23.881	29.138	
ASISTENCIA INFRAESTRUCTURA	Rechazo técnico	10.216	12.157	
		21.180	25.204	
		62.743	74.864	
		62.743	74.864	

CONEXIONES				
Concepto	Modalidad	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA	
PUSTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN	Monofásico	171.049		
	Bifásico / Trifásico	217.096		
	Medida Indirecta	869.961		
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	Monofásico	48.021		
	Bifásico / Trifásico	48.972		
	Medida Indirecta	259.859		
MODIFICACIÓN A LA CONEXIÓN EXISTENTE	Monofásico	227.218		
	Bifásico / Trifásico	228.501		
	Medida Indirecta	1.129.830		
VERIFICACIÓN ESTADO DE LA CONEXIÓN	Residencial	61.043	72.641	
	Bifásico / Trifásico	69.703	82.847	
	Medida Directa	78.900	93.891	
Retiro de Sellos	Residencial	154.201	183.449	
	No Residencial	154.201	183.449	
	Residencial	154.201	183.449	
RECONEXIÓN DEL SERVICIO	Residencial	103.863		
	Bifásico / Trifásico	103.863		
	Medida Directa	111.764		
REINSTALACIÓN DEL SERVICIO	Residencial	144.700	172.183	
	Bifásico / Trifásico	217.140	258.397	
	Medida Directa	144.700	172.183	
VIRTAS FALLIDAS	Residencial	1.492.379	1.781.319	
	Bifásico / Trifásico	217.140	258.397	
	Medida Indirecta	1.492.379	1.781.319	
CANCELACIÓN DE CUENTA	Inspección ventas	83.072	98.156	
	Residencial	185.552	220.807	
	No Residencial	185.552	220.807	
ENTUS MANOS	Residencial	32.013	38.065	
	No Residencial	32.013	38.065	
	Medida Indirecta	86.845	103.593	
INSPECCIÓN AUTOGENERADORES	Inspección de medida	456.556	543.302	
	Verificación de medida y comunicaciones	273.934	325.981	
	Residencial	6.709	8.079	
ENTREGA ESPECIAL	Residencial	6.709	8.079	
	No Residencial	6.709	8.079	
	Residencial	6.709	8.079	
DESENERGACIÓN TEMPORAL PARA CLIENTES DE OTRO COMERCIALIZADOR	Caso	Día	Diurno	4.546.526
			Nocturno	6.137.811
		Nocturno	Diurno	6.365.137
			Nocturno	8.582.835
1	Día No-Habit	Diurno	6.242.603	
		Nocturno	8.739.645	
	Nocturno	Diurno	11.556.527	
		Nocturno	15.858.951	
2	Día No-Habit	Diurno	8.512.203	
		Nocturno	11.917.505	
	Nocturno	Diurno	11.917.505	
		Nocturno	15.858.951	
3	Día No-Habit	Diurno	8.512.203	
		Nocturno	11.917.505	
	Nocturno	Diurno	11.917.505	
		Nocturno	15.858.951	
4	Día No-Habit	Diurno	8.512.203	
		Nocturno	11.917.505	
	Nocturno	Diurno	11.917.505	
		Nocturno	15.858.951	

NOTAS:
 (1) Hace referencia a la puesta en servicio de la conexión de una cuenta nueva. Comprende el desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.
 (2) Estos conceptos también aplican para la suspensión de servicio de común acuerdo artículo 49 Resolución CREG-108 de 1997. Incluye sellado especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según presupuesto.
 (3) Cuando las actividades de corte, sellado especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según presupuesto.
 (4) **Especial:** Inspecciones con resultado Cambio, Instalación, Retiro o Suspensión. **Intermedia:** Inspecciones con resultados Servicio Directo, Cumplimiento, Notificación, Actualizar. **Liviana:** Inspecciones con resultados Normal, Corrección, Adecuar, Verificación y Fallidas.
 (5) Corresponde a la mano de obra asociada al retiro de los sellos y pruebas de medidor para que el cliente pueda realizar adecuaciones con un tercero.
 (6) Corresponde a la mano de obra de instalación y pruebas del medidor.
 (7) Corresponde a la conexión del servicio de una cuenta existente por modificaciones técnicas en las instalaciones eléctricas y a solicitud del cliente. Incluye instalación del medidor, desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.
 (8) Alternativa dada al cliente para un plazo adicional en el pago de la factura. Solo se cobra el costo eficiente de la visita de la cuadrilla de suspensión del servicio al predio en mora.
 (9) Incluye sólo material.
 (10) Hace referencia a la entrega de una copia de la factura en un predio diferente a la dirección asociada al Servicio Público Domiciliario. Servicio disponible sólo para entrega en la ciudad de Bogotá D.C., y municipios de la Sabana.
 (11) Tarifa sobre la cual se debe cargar impuesto del IVA del 19%.
 (12) Todos los medidores multifuncionales incluyen parametrización.

NOTAS:
Caso 1: Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible)
Caso 2: Desconexión y conexión de cables XLPE. Incluye apertura de pases (corte visible).
Caso 3: Instalación y retiro de equipo móvil (incluye materiales menores y corte visible).
Caso 4: Desconexión y conexión de puentes en media tensión (mayor a 2, corte visible).
Todos los casos incluyen visita técnica previa a la actividad.
 Una vez efectuado el pago por la manoobra y confirmada la fecha de ejecución, el cliente podrá efectuar reprogramaciones dentro de los 15 días hábiles previos a la manoobra. En caso de requerir una reprogramación entro de este plazo, se deberá realizar una nueva solicitud sin posibilidad de reembolso.
Precios antes de IVA

